

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 027

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: P.S.A - PROYECTO DE RESOLUCION REQUIEREN-
DO AL P.E.T. INSTRUMENTACION PROCEDIMIENTO P/MAFE/
REALIZAR LA APLICACION EN EL TERRITORIO DE LAS
LEYES NACIONALES 23.466 y 23.552 -

Entró en la sesión de: 5/5/88 -

COMISION Nº Aprobado 5/11 - Res. Nº 207/88

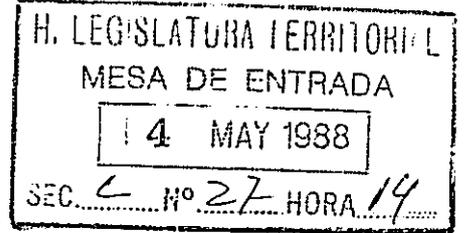
Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

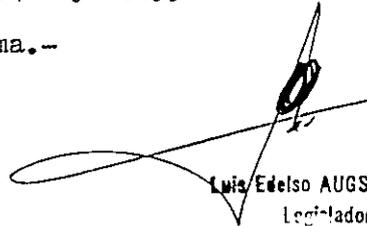


- PROYECTO DE RESOLUCION -

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE
LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR
RESUELVE

Artículo 1º: Requerir del Poder Ejecutivo Territorial la instrumentación del procedimiento pertinente con el objeto de materializar y posibilitar la aplicación en el Territorio de las prescripciones contenidas en las leyes nacionales — N°s 23.466 y 23.552.—

Artículo 2º: De forma.—


Luis Edelso AUGSBURGER
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

- PROYECTO DE RESOLUCION -

Fundamentos.-

Señor Presidente:

El 30.10.1986 se sancionó y el 10 de diciembre del mismo año se promulgó, la ley 23.466, por medio de la cual se estableció una pensión no contributiva para menores de 21 años que tuvieran uno o ambos progenitores desaparecidos en forma forzada antes del 10.12.83, entendiéndose dicho beneficio a familiares del desaparecido.-

Dicha normativa fue prorrogada en su vigencia por la ley 23.552 hasta el día 01 de marzo de 1989.-

Mediante comunicados dados a conocer por el Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Desarrollo Humano y Familia - de la Nación, se especifican los lugares a los que deben recurrir aquellas personas que consideran estar incluidas entre los beneficiarios determinados en la ley.-

Es obligación de la Gobernación del Territorio instrumentar los medios idóneos para llevar a cabo en la Isla la materialización, en cuanto a su aplicación se refiere, del dispositivo legal y ello, a nuestro criterio, a través de la habilitación de las receptorías a que se hace mención en el comunicado antes aludido.-



Luis Edelso AUGSBURG
Legislador